

## Acuerdo de Concejo N° 001-016-2020

La Punta, 31 de agosto del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

El Informe N° 054-2020-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 784-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe Técnico N° 018-2020-DS/KMCV emitido por la División de Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 073-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 866-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 133-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 907-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, la de regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA se prórroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante el Informe N° 054-2020-MDLP-GR de fecha 16 de julio de 2020, la Gerencia de Rentas “propone que se emita una Ordenanza Municipal mediante la cual se disponga expresamente la suspensión de las actividades del Comercio Ambulatorio en el distrito, hasta cuando dure el estado de emergencia sanitaria declarada por el gobierno central...”;

Que, mediante el Informe N° 018-2020-DS/KMCV de fecha 27 de julio de 2020, la División de Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano, emite Informe Técnico Sanitario sobre la Suspensión del Comercio Ambulatorio por los riesgos de propagación y contagio del virus, tomando en cuenta el alto porcentaje de adulto mayor en el distrito e población vulnerable;

Que, mediante el Informe N° 073-2020-MDLP/GDH de fecha 29 de julio de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el Informe Técnico de la División de Salud, de la Lic. Katherine Carrillo Villa respecto al Proyecto de Ordenanza sobre Suspensión de Comercio Ambulatorio en el Distrito, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19;

Que, mediante el Informe N° 133-2020-MDLP/OAJ de fecha 31 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que apruebe la suspensión del ejercicio del comercio ambulatorio en el distrito hasta el 07 de septiembre de 2020;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 31 de agosto de 2020, el Alcalde manifestó que mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado el 28 de agosto de 2020, en el Diario Oficial "El Peruano", se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de (90) días calendario. En esa misma línea, propone la suspensión del Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta, mientras continúe la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el COVID19;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. – APRUÉBESE**, vía Ordenanza Municipal, la Suspensión del Ejercicio del Comercio Ambulatorio en el Distrito, mientras continúe la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el COVID 19.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas, a la Oficina General de Administración, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE